

# CONSELLERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

## SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL

### Convenio colectivo de trabajo n.º 1338 - Revisión salarial

VISTO el texto de la Revisión Salarial del año 2010 para el Sector de INDUSTRIAS DE PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA Y COMERCIO DE LAS MISMAS de la provincia de Castellón (Código Convenio 1202095), prevista en el art. 25 del convenio publicado en el BOP n.º 95 de 5 de agosto de 2008, que fue suscrita con fecha 3 de agosto de 2010 por la Comisión Negociadora del convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 8 de febrero de 2010.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

En Castellón de la Plana a tres de febrero de dos mil diez, siendo las diecisiete horas, se reúnen en los locales de la Asociación Provincial de Panadería y Pastelería de Castellón, Polígono Fadrell, Boulevard Fuente en Segures, Nave 40, los componentes de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y BOLLERÍA Y COMERCIO DE LAS MISMAS DE CASTELLÓN Y SU PROVINCIA que a continuación se relacionan:

### ASISTENTES:

Empresarios: D. Cipriano Cortes Tarazona, D. José Miró Llop y Cristina Gimeno Piñon.

Asesores: D. Carlos Tena Beltrán, D. Florentino Escribano Hernandez .

Por la parte social:

Por parte del sindicato U.G.T.: Dª. Veronica Capdevila Angulo, Dª. Anunciación Martínez Martínez y Dª. Maria Soledad Gabbri Gonzalez.

Asesores: D. Vicente de Hueso Planelles, D. Ramón Angel Serra Canelles.

Por parte del sindicato CC.OO.: Dª. Elisa Reverte Borja y Dª. Mª. Belén García Rayo.

Asesores: D. José M. Bezares.

Una vez abierta la sesión, se pasa a actualizar las tablas de salarios del convenio de conformidad con lo establecido en el Art. 25 del mismo. En consecuencia a las tablas vigentes del año 2.009 se les aplica el aumento del I.P.C. del último año que asciende al 0'80 %, más 0'50 %, dando como resultado las tablas que se adjuntan a la presente acta.

Tras su lectura y correspondiente comprobación, por todas las partes intervinientes, se da la conformidad al nuevo cuadro de salarios, que figura en el anexo de este acta, el cual será de aplicación desde el 01 de Enero de 2010.

La cumplimentación y presentación de la presente acta y su anexo para la publicación en el B.O.P., será realizada por D. Carlos Tena Beltrán, asesor de los empresarios.

Y sin más asuntos de que tratar, siendo las dieciocho horas, se da por finalizada la reunión en el lugar y fecha al principio reseñados, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

### ANEXO

#### TABLA DE SALARIO PARA APLICAR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2010

GRUPOS	DENOMINACION	SALARIO MENSUAL
I	PERSONAL TITULADO SUPERIOR	1.289,29 Euros
II	PERSONAL TITULADO MEDIO	1.157,32 Euros
III	PERSONAL TECNICO Y FP 2	1.055,39 Euros
IV	PERSONAL DE REPARTO	1.014,48 Euros
V	PERSONAL DE VENTA	985,69 Euros
VI	ASPIRANTES	687,42 Euros

C-1570